

## FICHA RESUMEN CONVOCATORIAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

**Administración** **JCYL** **Convocatoria** **ORDEN 06/06/2024** **BDNS** **766756**

**Fecha de publicación** **BOCYL 12/06/2024**

**Enlace convocatoria** <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrsns/GE/es/convocatoria/766756>

**Cuantía subvención** **Depende las modalidades A,B,C,D** **Plazo presentación** **hasta 10 de julio 2024**

**Enlace para presentación** <https://servicios.jcyl.es/pdfserver2/comun/Ecomun.jsp?dir=PDFS/PDFS&rt=N&pers=N&CAU=N&ot=AE08&vi=AE08#>

**Objeto** Convocar subvenciones para financiar la selección de plazas ofertadas por las ONGD, y la selección de participantes del “Programa de Voluntariado en Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León” en las siguientes modalidades: A,B,C,D

**Bases reguladoras** ORDEN PRE/444/2024, de 10 de mayo, BOCYL 20/05/24

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las ONGD que reúnan los siguientes requisitos:

**Beneficiarios y requisitos**

- a) Figurar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008, de 26 de junio y su normativa de desarrollo.
- b) Contar con una antigüedad de al menos 2 años de experiencia en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.
- c) No incurrir en ninguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No haber incurrido en incumplimiento de las obligaciones establecidas en las convocatorias anteriores de voluntariado de cooperación efectuadas por la Comunidad de Castilla y León.
- e) Contar con un socio local, entendiendo como tal, aquella entidad que ejecuta materialmente el proyecto de desarrollo en el que se incorpora la acción de voluntariado.

**Socio Local**

ART 6.1.e) de las Bases reguladoras. Contar con un socio local, entendiendo como tal, aquella entidad que ejecuta materialmente el proyecto de desarrollo en el que se incorpora la acción de voluntariado.

**Compatibilidad**

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.  
Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

**Gastos subvencionables**

**Directos:**  
Artículo 8. Gastos subvencionables.  
La orden de convocatoria determinará los gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

**Indirectos:**  
ART. 31.9 Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad

**Documentación** **Ver Anexos**

**Resolución**

Artículo 17. Resolución. 1. El titular de la consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, a la vista de la propuesta del órgano instructor, resolverá expresamente la convocatoria de las subvenciones en el plazo máximo de seis meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que una ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Artículo 7. Periodo subvencionable. Pág. 107 1. Serán subvencionables las acciones realizadas desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria de subvenciones en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y hasta la fecha equivalente del ejercicio presupuestario siguiente

**Plazo Ejecución**

**Criterios de valoración**

Artículo 15. Criterios de valoración . 1. Serán subvencionables, para las acciones de sensibilización y formación sobre el terreno, aquellos proyectos que alcancen la puntuación mínima que se determine en la convocatoria

- A) Características de la entidad solicitante y fortaleza del socio local del proyecto, con un máximo de 20 puntos
- B) Aspectos técnicos y logísticos del proyecto de sensibilización y formación, con un máximo de 28 puntos
- C) Calidad del proyecto de sensibilización y formación, con un máximo de 24 puntos
- D) Experiencia práctica proporcionada a la persona voluntaria, con un máximo 10 puntos,
- E) Actividades de sensibilización en Castilla y León desarrolladas en el proyecto con un máximo de 18 puntos

**Plazo justificación**

Artículo 22. Plazo de justificación.  
1. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de finalización de la última actividad de sensibilización programada, cuya fecha de realización deberá ser comunicada fehacientemente al órgano gestor y, en cualquier caso, dentro del periodo subvencionable indicado en el artículo 7 de esta orden

**Documentación  
justificativa**

Artículo 23. Forma de justificación. 3. La justificación de la subvención, según lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, y contendrá la siguiente información: a) Una memoria, debidamente firmada, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como de la entidad a la que se imputa el gasto. c) Certificado del Secretario de la entidad o persona que tenga atribuidas sus funciones, del cumplimiento de los objetivos y finalidad de la subvención. d) En el caso de los gastos de transporte deberán acreditarse con la presentación de los billetes y del comprobante o justificante de pago.